

# *Procedimiento de Incorporación de Proveedores*

*Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios*

*Sub Dirección de Procesos Especiales - Dirección Técnico Normativa  
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE*

*Líder de Proyecto: Lic. Paola Campoverde S.*

## Procedimiento de Incorporación de Proveedores

### I. Antecedentes.

Del 16 al 17 de enero de 2013, se llevó a cabo en tiempo real, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante **OSCE**, y doscientos setenta y tres (273) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública N° 001-2012-OSCE/CM.

El 11 de febrero de 2012, inició operaciones los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, en adelante **CATÁLOGOS**, cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, la misma que finalizó el 11 de febrero de 2014.

El 23 de octubre de 2013, la Presidencia Ejecutiva del **OSCE**, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante **DTN** a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico No. 003-2013-CE.

El 23 de diciembre de 2013, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante **SEACE**, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Del 03 al 05 de febrero de 2014, se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos de Convenio Marco con ochocientos setenta (870) Proveedores Adjudicatarios, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los cuales se incorporaron al Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

El 12 de febrero de 2014, con un total de novecientos cincuenta y uno (951) Proveedores Adjudicatarios<sup>1</sup>, se dio inició a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, cuya segunda vigencia ha sido establecido hasta el 11 de febrero de 2015.

El 18 de noviembre de 2014, la Presidencia Ejecutiva (i) del **OSCE** autorizó a la Dirección Técnico Normativa, a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El presente documento recoge el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los **CATÁLOGOS**, el mismo que será comunicado a través del portal web del **SEACE**<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Refiérase a: i) ochenta y un (81) Proveedores Adjudicatarios que solo renovaron el Acuerdo de Convenio Marco, y ii) ochocientos setenta (870) Proveedores Adjudicatarios, que suscribieron Acuerdo y forman parte de los Catálogos Electrónicos, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los mismos que incluyen a Proveedores nuevos y Proveedores Adjudicatarios que renovaron el Acuerdo de Convenio Marco y participaron en el citado procedimiento.

<sup>2</sup> Refiérase al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, de acceso público a través del siguiente enlace: <http://www.seace.gob.pe/>

## II. Generalidades.

### 1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los **CATÁLOGOS** a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del **OSCE**, previo informe de la **DTN**, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

### 2. Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

Mecanismo a través del cual el **OSCE** evalúa la incorporación de oferta(s) en los **CATÁLOGOS**, de cualquier persona natural o jurídica en adelante el **PROVEEDOR** que cumpla con los requisitos de participación<sup>3</sup> y participe en el referido **PROCEDIMIENTO**.

Pueden participar en el presente procedimiento:

- El **PROVEEDOR** que **NO** forma parte de los **CATÁLOGOS** (proveedor nuevo).
- El **PROVEEDOR** que se encuentre habilitado para contratar en los **CATÁLOGOS**, siempre y cuando su oferta se refiera a i) fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de **NO RENOVAR**; y/o, ii) fichas-producto que se encuentran incluidas en los **CATÁLOGOS** y no formen parte de su oferta.

### 3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2015 hasta el 11 de febrero de 2016.

### 4. Cronograma.

Etapa	Duración
1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.	El 15/Dic/ 2014.
2. Registro de Participantes	Desde el 16/Dic/2014 hasta las 23:59 horas el 29/Dic/2014.
3. Entrega de Archivos	El 31/Dic/2014.
4. Presentación de Propuesta	Desde el 06/Ene/2015 hasta las 23:59 horas del 22/Ene/2015.
5. Evaluación de Propuesta	El 26/Ene/2015.
6. Publicación de Resultado	El 27/Ene/2015.
7. Remisión de Documentación	Del 28/Ene/2015 hasta 30/Ene/2015. Dentro del horario de Mesa de Partes del OSCE.
8. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco	Desde el 04/Feb/2015 hasta el 06/Feb/2015.
9. Catalogación.	El 12/Feb/2015.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del **SEACE**.

<sup>3</sup> Durante todas las etapas del **PROCEDIMIENTO**.

**5. Requisitos de Participación.**

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante **RNP**.
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El **PROVEEDOR** que participe en el presente **PROCEDIMIENTO**, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente **durante todo el periodo que éste conlleve**.

**6. Base Legal.**

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la **LEY**.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el **REGLAMENTO**.
- Directiva N° 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la **DIRECTIVA**.
- Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, derivado de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM, suscrito del 16 al 17 de enero de 2013.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.
- Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco comunicado el 15 de diciembre de 2014 a través del portal web del SEACE.

### III. Etapas.

#### 1. Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

Durante esta etapa<sup>4</sup>, el **OSCE** publicará en el portal del **SEACE** la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

#### 2. Registro de participación.

Durante esta etapa<sup>5</sup>, el **PROVEEDOR** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la decisión de participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores de acuerdo a las consideraciones establecidas en la Guía para el registro de participación publicada en la sección Convenio Marco del portal principal de la página web del SEACE.

Es preciso indicar, que durante ésta etapa el **PROVEEDOR** deberá registrar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico, la cual será utilizada como único medio de comunicación y notificación por parte del **OSCE** durante el desarrollo del **PROCEDIMIENTO** y, de ser el caso<sup>6</sup>, durante la operatividad de los **CATÁLOGOS**. Dicha información es de registro obligatorio, inclusive para aquel **PROVEEDOR** que participó en el Procedimiento de la Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

En caso algún **PROVEEDOR** no domiciliado en el país decida registrar su participación en el **PROCEDIMIENTO**, deberá tener en cuenta que para todos los efectos, se considerará a la Provincia Constitucional del Callao como provincia de origen.

Es preciso indicar, que para el caso de consorcios el registro de participación deberá realizarse por el integrante del consorcio que será designado como único operador tributario<sup>7</sup> para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco; y cuyo representante acreditado será el representante común del consorcio.

Téngase en cuenta que durante la etapa de Evaluación de Propuestas, se considerará para ubigeo geográfico de los consorcios, aquel asignado en el RNP para el consorciado que realice el registro de participación y presentación de propuesta.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un (01) consorcio durante el presente **PROCEDIMIENTO**. Esta condición también es de aplicación para los proveedores que actualmente forman parte de los **CATÁLOGOS**.

#### 3. Entrega de archivos

Durante esta etapa, el **OSCE** remitirá al correo electrónico registrada por el **PROVEEDOR** en la etapa de registro de participación, un archivo en formato pdf, conteniendo la Guía para la presentación de propuesta.

#### 4. Presentación de propuesta.

##### 4.1 Procedimiento.

Durante esta etapa<sup>8</sup>, el **PROVEEDOR** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la decisión de presentar su propuesta y como parte de aquella la siguiente información:

- a) Datos generales.
- b) Datos de los coordinadores<sup>9</sup>.
- c) Datos del consorcio (en caso corresponda).

<sup>4</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>5</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>6</sup> Refiérase en caso resultase **INCORPORADO** a los **CATÁLOGOS**.

<sup>7</sup> Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

<sup>8</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>9</sup> Refiérase a las personas que tendrán a su cargo a nombre del **PROVEEDOR ADJUDICATARIO** la interacción a través del sistema con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

- d) Por cada ficha-producto podrá registrar el precio unitario base (en dólares estadounidense, sin incluir el IGV<sup>10</sup> y como máximo dos (02) decimales.
- e) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrá ser registradas por el **PROVEEDOR**; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
- Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
  - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>11</sup>. Cabe precisar que, este plazo solo podrá ser modificado durante la operatividad del Convenio Marco, por cada ficha-producto<sup>12</sup>, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación.
  - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>13</sup>.
  - Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>14</sup>.
  - Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>15</sup>.
  - Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>16</sup>.
  - Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.
  - Tiempo de caducidad garantizada, se considerará por defecto **NO APLICA**, siendo que la modificación estará limitada a que el tiempo de caducidad ofertado no podrá ser inferior a un (01) mes, y sólo será aplicable para el Catálogo Electrónico de Consumibles.

#### 4.2 Precisiones para los PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

En caso el **PROVEEDOR** haya participado en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, registrando la decisión de **RENOVAR** al menos una (01) ficha-producto, sólo podrá registrar como parte de su propuesta lo detallado en los literales d) y e) del numeral anterior de la ficha-producto habilitada por **OSCE** para el presente **PROCEDIMIENTO**<sup>17</sup>, dado que los literales a), b) y c), en caso corresponda, serán trasladadas de las condiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco. De igual manera, en caso resulte **INCORPORADO**, para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, se tomarán los últimos datos declarados ante el **OSCE**.

#### 4.3 Otras disposiciones.

Se deberá tener en consideración lo siguiente:

- i) Para la determinación de la región y provincia de origen del **PROVEEDOR**, se tomará en cuenta la provincia registrada y declarada en el **RNP** al momento de su registro como participante, el mismo que debe coincidir con la información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante **SUNAT**<sup>18</sup>.
- ii) Se debe tener en cuenta que el **PROVEEDOR** se encuentra obligado a atender con cobertura de atención a su región de origen y costo de envío cero<sup>19</sup> en su provincia de origen - inclusive cuando no la haya ofertado-, incluidos los distritos que la conformen.

<sup>10</sup> Refiérase al impuesto general a las ventas.

<sup>11</sup> Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

<sup>12</sup> La modificación deberá efectuarse directamente en los Catálogos a través del módulo del Convenio Marco, ubicado en la zona segura del SEACE.

<sup>13</sup> Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

<sup>14</sup> Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

<sup>15</sup> Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

<sup>16</sup> Refiérase a la sección 47 de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 001-2012/OSCE-CM.

<sup>17</sup> Solo se le habilitarán aquellas: i) fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de **NO RENOVAR**; y/o, ii) fichas-producto que se encuentran incluidas en los **CATÁLOGOS** y no formen parte de su oferta.

<sup>18</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la **SUNAT**, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el **PROVEEDOR** en el **RNP**.

<sup>19</sup> Refiérase a la obligación que tiene el **PROVEEDOR** de la atención de la **OC**, en el lugar y condiciones establecidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sin cobro por este concepto (\$/0.00).

iii) Se podrá adicionar coberturas y costo de envío cero<sup>20</sup> en provincias distintas a las de origen como parte de su oferta, durante la operatividad del Convenio Marco<sup>21</sup>, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.

iv) Los datos generales y/o datos del consorcio señalados en la presente etapa, serán establecidos para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, en caso el **PROVEEDOR** resulte **INCORPORADO**.

#### 5. Evaluación de propuesta.

Durante esta etapa<sup>22</sup>, el **OSCE** procederá a evaluar las propuestas registradas en la etapa previa. La evaluación se enfocará en función a los criterios establecidos en el **ANEXO N° 01: Procedimiento de Evaluación de Propuestas**, adjunto al presente **PROCEDIMIENTO**.

La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de **PROVEEDORES** de una misma **PROVINCIA DE ORIGEN** y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la **PROVINCIA DE ORIGEN** del **PROVEEDOR**, se considerará la provincia registrada y declarada en el **RNP** al momento de su registro como participante, la misma que debe coincidir con la información registrada en la **SUNAT**<sup>23</sup>, de existir contradicción la propuesta se considerará como no admitida; sin perjuicio de comunicar a las instancias correspondientes.

La evaluación será determinada en función a las ofertas registradas por cada ficha-producto, siendo **ACEPTADAS** aquellas que obtengan como puntaje mínimo sesenta (60) puntos.

#### 6. Publicación de resultado.

Durante esta etapa<sup>24</sup>, el **OSCE** procederá a publicar en la sección Convenio Marco del portal principal de la página web del **SEACE**<sup>25</sup>, si el **PROVEEDOR** resultó **INCORPORADO** o **NO INCORPORADO** al **CATÁLOGO**. Precizando que será **INCORPORADO** aquel **PROVEEDOR** que obtuvo al menos una (01) ficha-producto propuesta con el estado **ACEPTADA**. El **PROVEEDOR INCORPORADO** a partir de este momento pasará a denominarse **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**.

El **PROVEEDOR** podrá acceder a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, al resultado obtenido de su(s) propuesta(s), mediante la identificación de cada ficha-producto como **ACEPTADA** o **NO ACEPTADA**.

#### 7. Remisión de documentación.

Durante esta etapa<sup>26</sup>, únicamente el **PROVEEDOR** que participó bajo la figura de **CONSORCIO** y haya resultado **INCORPORADO** deberá remitir a mesa de partes del **OSCE**, sito en Av. Punta del Este s/n, Edif. "El Regidor", Residencial San Felipe - Jesús María - Lima Metropolitana, la siguiente documentación:

- Contrato de consorcio que deberá contener las condiciones e información mínima establecida en el numeral 6.7 de la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD<sup>27</sup>, el contrato de consorcio deberá consignar los datos respectivos, consignando las firmas legalizadas de los consorciados, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Base Legal. Es preciso indicar, que el contrato de consorcio deberá:  
i) designar como único operador tributario para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco, al integrante del consorcio que realizó el registro de participación; y, ii) designar como Representante Común del consorcio, al representante acreditado integrante del consorcio que realizó el registro de participación.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o del carnet de extranjería de cada uno de los Representantes Legales o apoderados que conforman el consorcio.
- Copia simple de la vigencia de poder legible donde consten las facultades de cada uno de los representantes legales o apoderados con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo.

<sup>20</sup> Refiérase a la obligación que tiene el **PROVEEDOR** de la atención de la **OC**, en el lugar y condiciones establecidas por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, sin cobro por este concepto (S/0.00).

<sup>21</sup> A través de la opción: i) Registrar Cobertura y/o ii) Modificar provincia con Flete costo cero.

<sup>22</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II

<sup>23</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la **SUNAT**, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el **PROVEEDOR** en el **RNP**.

<sup>24</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>25</sup> Refiérase al siguiente enlace: [www.seace.gob.pe](http://www.seace.gob.pe)

<sup>26</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>27</sup> Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

## 8. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.

- 8.1 Durante esta etapa<sup>28</sup>, el **OSCE** y el **PROVEEDOR** que haya resultado **INCORPORADO** a los **CATÁLOGOS**, suscribirán el Acuerdo del Convenio Marco, previa aceptación por parte del **PROVEEDOR** de los términos y consideraciones establecidos en el respectivo Acuerdo.
- 8.2 Para efectos de la suscripción del Acuerdo del Convenio Marco, se tendrá en consideración la provincia registrada y declarada en el **RNP** al momento de su registro como participante, la misma que debe coincidir con la información registrada en la **SUNAT**<sup>29</sup>, de existir contradicción el **PROVEEDOR** no podrá suscribir el Acuerdo del Convenio Marco; sin perjuicio de comunicar a las instancias correspondientes.
- 8.3 La negativa injustificada del **PROVEEDOR** a suscribir el Acuerdo del Convenio Marco, faculta al **OSCE** a dejar sin efecto el derecho obtenido por el **PROVEEDOR** en las etapas previas, y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que éste imponga las sanciones que corresponda, conforme a lo dispuesto en la **LEY** y el **REGLAMENTO**.
- 8.4 El **PROVEEDOR** podrá registrar en tiempo real, a través de la opción **Incorporación de Proveedores** del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del **SEACE**, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco, mediante la aceptación del contenido de un archivo digitalizado, acto que se configurará para todos los efectos legales como la suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.
- 8.5 La suscripción del Acuerdo otorga el derecho a que el **PROVEEDOR ADJUDICATARIO**: i) sea incluido en los **CATÁLOGOS** que correspondan; y, ii) pueda participar en los Procedimientos de Incorporación de Nuevos Productos<sup>30</sup>.

## 9. Catalogación.

Durante esta etapa<sup>31</sup>, el **OSCE** procederá a incorporar en los **CATALOGOS**, las ofertas que hayan resultado **ACEPTADAS** y respecto de las cuales el **PROVEEDOR** haya suscrito el Acuerdo del Convenio Marco y haya mantenido los requisitos de participación hasta la presente etapa.

<sup>28</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.

<sup>29</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la **SUNAT**, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el **PROVEEDOR** en el **RNP**.

<sup>30</sup> De acuerdo a las disposiciones señaladas en dicho procedimiento.

<sup>31</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 4 del capítulo II.



ANEXO No. 01: Procedimiento de Evaluación de Propuestas  
Renovación del Convenio Marco  
Impresoras, Consumibles y Accesorios

La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de **PROVEEDORES** de una misma **PROVINCIA DE ORIGEN** y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la **PROVINCIA DE ORIGEN** se tendrá en consideración la provincia declarada y registrada en el Registro Nacional de Proveedores - RNP al momento de su registro como participante<sup>32</sup>.

La evaluación se efectuará en función al Precio unitario de la ficha-producto, para lo cual se aplicará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Precio unitario de la ficha-producto.	100

**A. PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO:**

El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; ii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV); y iii) deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía).

La evaluación del precio unitario de la ficha-producto consistirá en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos en virtud del procedimiento que se detalla a continuación.

**Paso 1:**

- Contabilizar la cantidad de ofertas en cada ficha-producto.
- Se agrupará a los proveedores ofertantes en función a su provincia de origen.
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas en las cuales la cantidad de ofertas establecidas para una ficha-producto sea menor o igual tres (03).

**Paso 2:**

- Respecto de todas aquellas ofertas establecidas para una ficha-producto<sup>33</sup>, se calculará el promedio aritmético (PA1) y la desviación estándar muestral (DE1) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI1) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA1-DE1).
- Se determinará el límite superior (LS1) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA1+DE1).
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI1).
- Se asignará cero (0) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS1).

**Paso 3:**

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI1 Precio Unitario LS1), se calculará el promedio aritmético (PA2) y la desviación estándar muestral (DE2) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI2) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA2-DE2).
- Se determinará el límite superior (LS2) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA2+DE2).
- Se asignará noventa (90) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI2).
- Se asignará diez (10) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS2).

**Paso 4:**

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI2 Precio Unitario LS2), se calculará el promedio aritmético (PA3) y la desviación estándar muestral (DE3) del precio unitario.

<sup>32</sup> La misma que debe coincidir con la información registrada en la SUNAT, de existir contradicción la propuesta se considerará como no admitida.

<sup>33</sup> Refiérase a aquellas fichas-producto en las que las ofertas presentadas sean superiores o iguales a cuatro (04).

- Se determinará el límite inferior (LI3) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA3-DE3).
- Se determinará el límite superior (LS3) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar muestral (PA3+DE3).
- Se asignará ochenta (80) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI3).
- Se asignará veinte (20) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS3).

**Paso 5:**

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3), es decir (LI3 Precio Unitario LS3), se asignará setenta (70) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor, a todas las demás ofertas comprendidas dentro de los límites indicados se les asignará puntaje inversamente proporcional respecto del menor precio unitario.
- Asimismo, si a partir del paso 2 se determinase que el valor de la desviación estándar muestral es igual a cero (0) la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose noventa (90) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar los siguientes pasos.
- Por su parte, si a partir del paso 3 se determinase que el valor de la desviación estándar muestral es igual a cero (0), la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose ochenta (80) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar el siguiente paso.

**B. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**

El órgano especializado del OSCE procederá a adjudicar en función de:

- Los tres (03) **CATÁLOGOS:** i) Impresoras; ii) Consumible; y, iii) Accesorios de Impresión.
- Cada ficha-producto ofertada a través del módulo del Convenio Marco, siendo aceptada aquella oferta que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de **sesenta (60) puntos**, cuyo estado se denominará **ACEPTADA**.

**C. EJERCICIO PRÁCTICO:**

A fin de recrear en forma gráfica la evaluación de una ficha-producto en particular, procedemos a realizar un ejemplo aplicando la metodología descrita a partir del **Paso 2** para proveedores agrupados de una misma **PROVINCIA DE ORIGEN**.

**EVALUANDO EL PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO "X" PARA LA "PROVINCIA DE CAMANA":**

Se tienen las ofertas de doce (12) **PROVEEDORES** respecto de una (01) ficha-producto de proveedores cuyo ubigeo señalado en el RNP corresponden a la provincia de **"CAMANA"**, del siguiente modo:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (p)
PROVEEDOR 1	136.00
PROVEEDOR 2	358.80
PROVEEDOR 3	365.69
PROVEEDOR 4	371.00
PROVEEDOR 5	371.00
PROVEEDOR 6	371.00
PROVEEDOR 7	376.65
PROVEEDOR 8	376.77
PROVEEDOR 9	378.85
PROVEEDOR 10	408.00
PROVEEDOR 11	535.00
PROVEEDOR 12	615.00

Donde: N = 12

Se determina el promedio aritmético (PA1) del siguiente modo:  $\mu = \frac{\sum P}{N}$

$$\mu = (136.00 + 358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00 + 535.00 + 615.00) / 12 = 388.65$$

Se determina la desviación estándar muestral (DE1) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(136.00 - 388.65)^2 + (358.80 - 388.65)^2 + (365.69 - 388.65)^2 + (371.00 - 388.65)^2 + ((371.00 - 388.65))^2 + (371.00 - 388.65)^2 + (376.65 - 388.65)^2 + (376.77 - 388.65)^2 + (378.85 - 388.65)^2 + (408.00 - 388.65)^2 + (535.00 - 388.65)^2 + (615.00 - 388.65)^2 ]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{12-1} [139593.015866667]} = \mathbf{112.651117037058}$$

Se determina el límite inferior (LI1) y el límite superior (LS1) del siguiente modo:

$$LI1 = \mu - s$$

$$LI1 = PA1 - DE1$$

$$LI1 = 388.65 - 112.651117037058 = \mathbf{276.00}$$

$$LS1 = \mu + s$$

$$LS1 = PA1 + DE1$$

$$LS1 = 388.65 + 112.651117037058 = \mathbf{501.30}$$

Se asigna 100 (cien) puntos a las ofertas cuyos precios son menores al límite inferior (LI1). Asimismo, se establece 0 (cero) puntos las ofertas cuyos precios son mayores al límite superior (LS1).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	
PROVEEDOR 3	365.69	
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	
PROVEEDOR 10	408.00	
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

### Paso 3:

Se determina una muestra con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 2 (LI 1 y LS1), cuyo tamaño será:

$$N = 9$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA2) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00) / 9 = \mathbf{375.31}$$

Se determina una nueva desviación estándar muestral (DA2) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$= \sqrt{\frac{1}{9-1} [(358.80 - 375.31)^2 + (365.69 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (371.00 - 375.31)^2 + (376.65 - 375.31)^2 + (376.77 - 375.31)^2 + (378.85 - 375.31)^2 + (408.00 - 375.31)^2]}$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [1505.9476]} = \mathbf{13.7201840366666}$$

Se determina el límite inferior (LI2) y el límite superior (LS2) del siguiente modo:

$$LI2 = \mu - s$$

$$LI2 = PA2 - DE2$$

$$LI2 = 375.31 - 13.7201840366666 = \mathbf{361.59}$$

$$LS2 = \mu + s$$

$$LS2 = PA2 + DE2$$

$$LS2 = 375.31 + 13.7201840366666 = \mathbf{389.03}$$

Se asigna 90 (noventa) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI1) y menores al límite inferior (LI2). Asimismo, se asigna 10 (diez) puntos a las ofertas con precios menores o iguales al límite superior (LS1) y mayores al límite superior (LS2).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	<b>90.00</b>
PROVEEDOR 3	365.69	
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	
PROVEEDOR 10	408.00	<b>10.00</b>
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

**Paso 4:**

Se determina una nueva muestra, con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 3 (LI2 y LS2), cuyo tamaño será:

$$N = 7$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA3) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (365.69+371.00+371.00+371.00+376.65+376.77+378.85)/7 = \mathbf{372.99}$$

Se determina una nueva desviación estándar muestral (DA3) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1} \sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2}$$

$$\sum_{i=1}^N (P_i - \mu)^2$$

$$= [(365.69 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (376.65 - 372.99)^2 + (376.77 - 372.99)^2 + (378.85 - 372.99)^2 ]$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{9-1} [127.193771428572]} = \mathbf{4.60423304196931}$$

Se determina el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3) del siguiente modo:

$$LI3 = \mu - s$$

$$LI3 = PA3 - DE3$$

$$LI3 = 372.99 - 4.60423304196931 = \mathbf{368.39}$$

$$LS3 = \mu + s$$

$$LS3 = PA3 + DE3$$

$$LS3 = 372.99 + 4.60423304196931 = \mathbf{377.60}$$

Se asigna 80 (ochenta) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI2) y menores al límite inferior (LI3). Asimismo, se asigna 20 (veinte) puntos a las propuestas con precios menores o iguales al límite superior (LS2) y mayores al límite superior (LS3).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	<b>80.00</b>
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	<b>20.00</b>
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Culminada este último paso, se asigna 70 (setenta) puntos a la propuesta con precios ubicados entre los límites establecidos en este paso (entre el LI3 y LS3). Asimismo, se asignará un puntaje inversamente proporcional a las demás ofertas, ubicadas dentro de los Límites establecidos en el paso 4, respecto de la menor oferta ubicada.

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	80.00
PROVEEDOR 4	371.00	<b>70.00</b>
PROVEEDOR 5	371.00	<b>70.00</b>
PROVEEDOR 6	371.00	<b>70.00</b>
PROVEEDOR 7	376.65	<b>68.95</b>
PROVEEDOR 8	376.77	<b>68.93</b>
PROVEEDOR 9	378.85	20.00
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Por lo tanto, de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación de las propuestas esta ficha-producto consignará el estado de **ACEPTADA** para las ofertas de los **PROVEEDORES P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8**, dado que alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, y para las propuestas de los **PROVEEDORES P9, P10, P11 y P12** consignará el estado de **NO ACEPTADA**.